UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0450-CU-2021
Piura, 16 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N°000005-3215-21-6, que remite el Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N°141-FCC-UNP-2021, de fecha 27 de setiembre del 2021, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N°06-2021 de fecha 16 de setiembre del 2021, y a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, resuelve: APROBAR LA DESIGNACION DEL COMITÉ DIRECTIVO PARA EL PATPRO III DE ESTADISTICA conformado por:

- Dr. Walter Gastón Alva Alva — Coordinador General
- MSc. José Elías Mauricio Santacruz — Coordinador Académico
- Dr. Ramón Cosme Correa Becerra — Coordinador Administrativo

Que con Oficio N°001-PATPRO-DAEST-21 de fecha 09 de octubre de 2021, el Coordinador General del PATPRO de la Facultad de Ciencias, informa que 24 egresados de la Facultad de Ciencias- Escuela de Estadística, solicitan se aperture el PATPRO VERSION III 2021, en tal sentido solicitan se apertura el PROGRAMA DE ACTUALIZACION PARA TITULACION PROFESIONAL EN ESTADISTICA-VERSION III-2021. Y ser aprobado en Consejo de Facultad, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Oficio Nª274-2021-OE-FC-UNP de fecha 22 de octubre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias, se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de alcanzar la Resolución de Designación de Comité Directivo, Relación de Participantes, Presupuesto, Cronograma de actividades del PATPRO de Estadística Versión III año 2021, aprobado en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria Nª07-2021 de fecha 15-10-2021. Al respecto, solicito a usted se sirva autorizar mediante Resolución el inicio de las actividades académicas y administrativas del mencionado PATPRO, a fin de que continúe con el tramite correspondiente;

Que, con Informe N°035-2021-UNP-OCP-OPPTO de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefa de la Oficina Central de Presupuesto, comunica que, habiendo revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del PATPRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS-ESPECIALIDAD DE ESTADISTICA VERSION III-2021; dirigido a bachilleres y egresados de la UNP para la obtención de Título profesional en la modalidad informe de investigación. Se considera PROCEDENTE su aprobación, sugiriendo derivar a la Oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente:

VERSION III 2021 DEL PATPRO DE LA FACULTAD DE CUENCIAS-ESPECIALIDAD DE ESTADISTICA

Ingresos Brutos	S/. 110, 123.60
Retención 40% Adm. Central	S/. 44, 049.44
Retención 10%Facultades	S/. 11, 012.36
Ingresos Netos	S/. 55, 061.80
Egresos	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 52,250.00
2.3 Bienes y Servicios	S/. 361.7
2.6 Adq. Activos no financieros	S/. 2,000.00
Total, Egresos	S/. 54, 61170
SALDO A FAVOR (Ingresos Netos – Total Egresos)	S/. 450.10

Que, con Informe N°718-2021-OCAJ-UNP de fecha 10 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE lo solicitado tanto por el Decano de la Facultad de Ciencias, así como por el Coordinador General del Programa de Actualización para Titulación Profesional de Estadística Versión III-2021, concerniente a la APERTURA DE LA VERSION DEL PROGRAMA DE TITULACION PROFESIONAL EN ESTADISTICA VERSION III-2021 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; dirigido a los alumnos inscritos e ingresantes antes de la dación de la Ley Universitaria – Ley N°30220, es decir antes del 09 de julio de 2014, debiéndose someter lo actuado a Consejo de Facultad para tu ratificación correspondiente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0450-CU-2021

Piura, 16 de noviembre de 2021

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, la cual entro en vigencia el día 09 del mes de julio de 2014, dispone lo siguiente: "Para la Obtención del Título Profesional, se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller". El mismo cuerpo legal en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala: DECIMA TERCERA. Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. - Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Asimismo, el articulo 8.- Establece lo referente a la Autonomía Universitaria: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. Implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamento) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, reconoce como atribución del Consejo Universitario el conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual Nº 11 de fecha 14 de octubre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR, la designación del Comité Directivo para el PATPRO Versión III-2021 de Estadística de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N°141-FFC-UNP-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Dr. Walter Gastón Alva Alva — Coordinador General
- MSc. José Elías Mauricio Santacruz — Coordinador Académico
- Dr. Ramón Cosme Correa Becerra — Coordinadora Administrativa

ARTÍCULO 2°. - APROBAR, el Cronograma de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Actualización para Titulación Profesional de Estadística Versión III-2021 de Estadística de la Universidad Nacional de Piura, cuyos **Ingresos Netos ascienden a S/. 55, 61.80** y sus **Egresos a S/. 54, 61170_y**; quedando un saldo a **favor de S/450.10**, los mismos que forman parte de la presente Resolución. Asimismo, el mencionado programa está dirigido únicamente para los alumnos que han ingresado a la Facultad de Ciencias-Escuela de Estadística, antes del 10 de julio del 2014, año en que entró en vigencia la Ley N°30220.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexa: Presupuesto PATPRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS-ESPECIALIDAD ESTATISTICA VERSION III-2021

c.c: RECTOR, VR.ACAD., DGA, OCAJ , OCEP, OCP, FC,OCARH,ARCHIVO (2)
11 copias/ ICQP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura — Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL